

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 29 de abril de 1988, sobre repercusión a la Corporación de una parte de las pensiones de jubilación de funcionarios de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Valencia contra Resolución de la Subsecretaría de Administración Pública de 26 de septiembre de 1988, desestimando el recurso de alzada planteado contra Resolución de la MUNPAL de 29 de abril de 1988, por la que se acordaba elevar a definitivas las pensiones y mejoras, así como las porciones de las mismas, que se encontraban pendientes de aceptación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y que provisionalmente se declarasen a cargo de esa Corporación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27443 *ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 1.669/1989, promovido por doña María del Carmen Rodríguez Alfaro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.669/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Rodríguez Alfaro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 3 de marzo de 1989, sobre rehabilitación de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 1.669 de 1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José María Bartau Morales, en nombre y representación de doña María del Carmen Rodríguez Alfaro, contra la pretensión anuladora y de reconocimiento de derechos ejercitados por la recurrente, en relación con la denegación del derecho de rehabilitación de la pensión de viudedad causada por su primer esposo don José Manuel Usandizaga Martínez, y que venía cobrando la de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local hasta que contrajo nuevas nupcias en noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido, que por ello debemos confirmar y confirmamos.

Segundo.—No procede hacer especial imposición de las costas en el proceso a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial

del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27444 *ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 688/1989, promovido por el Ayuntamiento de Cantalojas (Guadalajara).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Cantalojas (Guadalajara), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de junio de 1988, sobre repercusión a la Corporación de una parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vicentes Cifuentes, en representación del Ayuntamiento de Cantalojas (Guadalajara), contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada deducido contra el Acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de junio de 1988 por el que se rechazó el recurso de reposición en relación con la pensión de jubilación fijada a don Gabriel Aparicio Bravo, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE CULTURA

27445 *ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1.532/1989, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 20 de abril de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, estimó